

**Ref. MINEDUCYT-2023-0046**

**No Competencia**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las QUINCE HORAS Y CUATRO MINUTOS del día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2023-0046, en la que se requiere: 1- récord de estudio de [REDACTED] y [REDACTED] ambos [REDACTED] del C.E. urbanización Bella Vista, cantón Primavera cód.. 60292- NIE: [REDACTED] NIE: [REDACTED] 2- constancia de asistencia diaria del año 2022-2023. 3- verificar si las matrículas se encuentran activas o están matriculados oficialmente en el presente año 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

**POR LO TANTO**, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárese la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información generada por otra Unidad técnica de este Ministerio, específicamente de Acreditación Institucional Dirección Departamental de Santa Ana.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la unidad técnica correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas al correo [jorge.perez@mined.gob.sv](mailto:jorge.perez@mined.gob.sv)

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles**  
**Oficial de Información**

**El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial**